

Demandas de la Alianza Cero Deforestación en relación con el Reglamento de la UE sobre productos libres de deforestación

**Documento dirigido a los partidos políticos que concurren a las elecciones generales
del 23 de julio de 2023**

29 DE JUNIO DE 2023

El nuevo [Reglamento de la UE sobre productos libres de deforestación](#) (EUDR, por sus siglas en inglés) entra en vigor hoy. Esta ley pionera tiene como objetivo abordar la deforestación global y la degradación forestal impulsada por el consumo de la Unión Europea. Sin embargo, esto solo se puede lograr si los 27 Estados miembros de la UE implementan y hacen cumplir el Reglamento de manera completa y coherente. Es esencial que este compromiso de los Estados sea visible desde el principio y provenga de la alta representación en sus gobiernos.

Para que el desarrollo y aplicación del Reglamento sea el adecuado el Gobierno de España debe empezar a trabajar desde el mismo momento de la entrada en vigor en los siguientes aspectos:

Autoridades competentes

1. En primer lugar, designar una o más "autoridades competentes" responsables de implementar y hacer cumplir el Reglamento para comunicarlo a la Comisión Europea antes del 30 de diciembre de 2023.
2. Se debe garantizar que el personal encargado de aplicar y hacer cumplir la normativa esté bien formado en los aspectos técnicos y jurídicos de la ley. Esto incluye al personal de la autoridad competente, así como a la judicatura y la fiscalía.
3. Estas autoridades deben tener "poderes adecuados, independencia funcional y los recursos necesarios" para desempeñar correctamente sus funciones.
 - Poderes suficientes: entendemos que esto debe incluir la posibilidad de realizar investigaciones, tomar medidas provisionales, exigir que los operadores adopten medidas correctoras y sancionar los incumplimientos. Además es importante que en el ejercicio de sus funciones las autoridades competentes garanticen la coherencia en la aplicación del Reglamento entre las distintas Comunidades Autónomas. En este sentido, centralizar en un único departamento en cada Comunidad Autónoma a esta autoridad competente facilitará su labor de control.
 - Independencia: se debe garantizar la ausencia de influencia tanto de agentes públicos como privados. Por ello se deberán adoptar las salvaguardas necesarias para garantizar que no se comprometa su independencia.

- Recursos necesarios: la aplicación de este Reglamento requiere un alto nivel de recursos para realizar correctamente los controles, auditorías sobre el terreno incluyendo posibles análisis anatómicos, químicos o de ADN. Se debe garantizar vía Presupuestos Generales del Estado y de las Comunidades Autónomas que las autoridades competentes tengan acceso independiente a los recursos financieros para el ejercicio de sus funciones a más tardar en diciembre de 2024. Ya que el Reglamento será vinculante para los operadores y comerciantes en enero de 2025 y por lo tanto es cuando se iniciarán las tareas de control.

Adecuar el marco normativo e institucional

En un plazo de 18 meses, el Reglamento será exigible, esto implica que previamente se debe adoptar o adaptar el marco normativo e institucional para su correcta aplicación y cumplimiento. Para ello:

1. Se deberá contar con una norma estatal que establezca el régimen de sanciones aplicables, teniendo en cuenta la lista de mínimos (no exhaustiva) que establece el propio Reglamento en el artículo 25 del Reglamento. Dada la complejidad de este Reglamento y a la vista de las revisiones previstas en un futuro próximo y el número creciente de normas relacionadas, parece adecuado contar con una ley específica y única (ley de deforestación) que actúe de paraguas.
2. Además se espera que el Reglamento de productos libres de deforestación se incluya en la revisión de la Directiva sobre delitos contra el medio ambiente y por lo tanto los Estados miembros tendrían que tipificar como delito penal la violación de las prohibiciones de este Reglamento. De nuevo es oportuno adelantar e integrar el incumplimiento del Reglamento de productos libres de deforestación como delito penal nacional.
3. Contar con un plan anual de controles, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento. Para ello es urgente realizar la estimación del número de operadores y comerciantes que introducen habitualmente los productos objeto de regulación en el Reglamento y el volumen de estos productos. También es necesario realizar un análisis de riesgos de incumplimiento utilizando criterios de riesgo nacionales.
4. Habilitar a nivel nacional los procedimientos administrativos y judiciales que permitan el acceso a la justicia de cualquier persona “con un interés suficiente” para revisar las decisiones, acciones u omisiones de la autoridad competente. En este sentido el marco jurídico debería aclarar que cualquier persona que presente una preocupación justificada siguiendo los requisitos del Reglamento, tiene un interés suficiente a efectos de iniciar dicho procedimiento de revisión administrativa o judicial de las actuaciones de la autoridad competente.
5. Hasta que se establezca la “interfaz electrónica” para la coordinación entre las autoridades aduaneras, las autoridades competentes y la Comisión se debe contar con un procedimiento que permita la comunicación entre autoridades competentes y aduaneras.

Obligaciones adicionales de los Estados miembros

Superados los 18 meses desde su entrada en vigor el Reglamento plantea algún otro requisito que requiere de la acción de los Estados miembros:

1. Intercambiar información y cooperar con otras autoridades: para ello deben establecer acuerdos administrativos con la Comisión Europea para la transmisión de información.
2. Compartir los planes anuales de control y coordinarse con la Comisión Europea y otras autoridades competentes.
3. Informar anualmente a la Comisión sobre la aplicación y el cumplimiento del Reglamento.
4. Desarrollar los procedimientos y vías adecuados para garantizar el acceso público a los registros de los controles de cualquier persona que lo solicite.
5. Poner en marcha planes de formación a los sectores afectados y a las pymes.

Futuras revisiones del Reglamento

En el plazo de un año la Comisión presentará un estudio de impacto para que el Consejo de Europa y el Parlamento Europeo, siguiendo un procedimiento de codecisión, evalúen la pertinencia de la inclusión de “otras tierras boscosas” en el marco de la norma. Esta inclusión es de vital importancia para proteger biomas como el del Cerrado que en este momento se ven gravemente amenazados por la deforestación y que sin embargo quedan prácticamente fuera del ámbito de aplicación del Reglamento.

Propuestas en relación con los sectores dependientes de las materias primas reguladas por el Reglamento de productos libres de deforestación

Biocombustibles

La producción de biocarburantes a partir del aceite de palma y soja es sinónimo de degradación medioambiental, violación de los derechos humanos y dependencia de las importaciones. Los aceites vegetales (palma, soja,...) representan casi el 80% de la materia prima utilizada para producir biocarburantes en la UE. La Comisión Europea ha identificado el aceite de palma como materia prima de alto riesgo para la deforestación y emisiones de gases de efecto invernadero y en 2030 dejará de utilizarse, teóricamente. A medida que se elimina el aceite de palma, aumenta en Europa el consumo de aceite de soja para biocarburantes: en 2016 constituía el 10,33% de la materia prima utilizada y alcanzó el 34,49% en 2018.

Por todo ello **España debería prohibir inmediatamente la fabricación de biocombustibles de primera generación** y, por tanto, prohibir el uso de aceite de palma y soja para este fin, como ya han hecho los principales estados miembros de la UE:

- Francia, Dinamarca y Austria han decidido eliminar los biocombustibles a base de palma en 2021; Países Bajos, Portugal y Suecia en 2022; Alemania y Bélgica en 2023.
- Francia, Dinamarca y Países Bajos han decidido eliminar los biocombustibles a base de soja en 2022; Italia y Bélgica en 2023.

Alimentación animal y ganadería industrial

España es uno de los principales productores mundiales de carne de cerdo. En la campaña 2019/2020 se importaron cerca de 3,5 millones de toneladas de habas de soja destinada mayoritariamente a la alimentación animal.

Dado el impacto de la ganadería industrial tanto en nuestro territorio así como en el mundo -emisiones de GEI, contaminación de suelos y aguas con purines, despoblación, deforestación por la expansión agrícola y contaminación con plaguicidas para producir piensos, pérdida de biodiversidad, violación de derechos humanos- es imprescindible tomar medidas urgentes y **aprobar una moratoria que paralice todas las licencias a las explotaciones industriales intensivas** que pretenden instalarse en nuestros pueblos o la ampliación de las existentes.

Por todo ello se deberían promover: Un sector primario diverso y de pequeña escala como base del empleo rural, que desarrolle prácticas sostenibles, como la agroecología o la agricultura regenerativa, la ganadería extensiva o la de pasto, la gestión forestal próxima a la naturaleza o la pesca familiar con gestión basada en los ecosistemas. Y con precios justos para sus producciones.

Sectores agrícolas a pequeña escala como el cacao y el café, y garantía de respeto de los Derechos Humanos

La regulación solo puede ser verdaderamente efectiva y lograr su objetivo, si incluye a los pequeños productores y productoras. Ahora que el texto está finalizado y adoptado, la implementación y el cumplimiento efectivos son esenciales para lograr un cambio positivo en el terreno y abordar la deforestación en todo el mundo.

La conferencia anual de **Partenariado de la Declaración de Ámsterdam**, celebrada en Londres el 10 de mayo de 2023, destacó la urgencia de garantizar que los pequeños productores y productoras estén incluidos en la lucha contra la deforestación. Es necesario evaluar de inmediato los impactos del nuevo reglamento europeo en los pequeños productores y productoras y sus necesidades de cumplimiento. Además de:

- 1.** Ampliar de manera urgente y significativa las medidas de apoyo que empoderen a los pequeños agricultores y las comunidades forestales, especialmente a las mujeres, permitiéndoles un acceso adecuado al mercado basado en la justicia y la equidad.
- 2.** Empezar a relacionarse con todos los países productores relevantes sobre la base de un marco estratégico.
- 3.** Permitir que los productores y productoras, en particular los pequeños agricultores y las comunidades forestales, obtengan un ingreso digno.

La Alianza Cero Deforestación está integrada por: Amigos de la Tierra, Carro de Combate, Confederación de Consumidores y Usuarios (CECU), Coordinadora Estatal de Comercio Justo, Ecologistas en Acción, Greenpeace, Mighty Earth, SEO/BirdLife y WWF.